

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2 Tres meses 5'50 Seis meses 10'50 Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50 Tres meses 7 Seis meses 12'50 Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Enero)

Junta provincial de Beneficencia particular

DE LOGROÑO

CIRCULAR

189

Siendo muy pocos los Patronos de fundaciones benéficas que han rendido las cuentas correspondientes al año 1907, y existiendo algunos que no han remitido las de años anteriores en la forma y modo que previene el artículo 105 del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, he acordado la publicación de la presente circular encareciendo á los mencionados Patronos remitan dentro del plazo de quince días las cuentas pendientes de aprobación; con apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en las penalidades que el Real decreto determina.

Los señores Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, notificarán el contenido de la presente circular á los interesados de las respectivas localidades á quienes va dirigida.

Logroño 24 de Enero de 1908.

El Gobernador Presidente,
Fernando G. Regueral

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

El Ministerio de Estado participa á este de la Gobernación que entre el Gobierno de S. M. y el de los Paises Bajos se ha establecido para reglamentar el ingreso y salida de los alienados neerlandeses en los establecimientos de Beneficencia españoles el acuerdo contenido en los tres artículos siguientes:

1.º La admisión de un *primo facie* originario de los Paises Bajos en un establecimiento de alienados situado en España, será inmediatamente notificada á la Legación Neerlandesa en Madrid, por conducto del Ministerio de Estado.

2.º La salida de los mencionados establecimientos será anunciada en idéntica forma.

3.º Las notificaciones previstas en los dos artículos precedentes deberán especificar el nombre y apellidos del alienado, el establecimiento en que ingresare ó del que saliere, la fecha y lugar de su nacimiento, el sitio en que se hallara domiciliado en la época de su ingreso en el establecimiento, los nombres, apellidos y punto de residencia del padre y de la madre del alienado, y en el caso de que ambos progenitores hubieren fallecido, los de sus padres más próximos, y si el alienado estuviere casado, el nombre, apellidos del esposo ó de la esposa.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan; debiendo significarle que, para el exacto cumplimiento de este acuerdo, se servirá V. S. notificar inmediatamente á este Departamento las entradas y salidas de los alienados neerlandeses en

los establecimientos sanitarios españoles, acompañando los referidos avisos de las informaciones que se detallan en los precedentes artículos. Madrid 21 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 22 de Enero.)

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Circular

189

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan al pie de la presente circular, no han devuelto á esta oficina, diligenciada en forma, la hoja impresa que les remitió el día 3 del actual, relativa á la «Estadística de Precios medios de los principales artículos de consumo y Tipos de jornales» durante el segundo semestre de 1907; no obstante lo prevenido en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm 2, del citado día tres del presente mes.

Prevengo á los mismos que, si en el plazo de ocho días, á contar del de la fecha, no dan cumplimiento al servicio que se interesa, sin nuevo aviso, propondré al Sr. Gobernador emplee contra los morosos las medidas coercitivas que juzgue oportunas, para obligarles á ello.

Logroño 24 de Enero de 1908.
—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Ayuntamientos que se citan:

Agencillo	Anguiano
Aguilar del río Alhama	Arenzana Abajo
Alberite	Ausejo
Aldeanueva Ebro	Baños de Rioja
Almarza	Bezares
Anguciana	Bobadilla
	Briones

Canales
Cárdenes
Casalarreina
Cenicero
Daroca
Estollo
Grañón
Herramelluri
Igea
Lagunilla
Larrriba
Leza de río Leza
Medrano
Murillo río Leza
Nalda
Navajún
Nestares
Ocón

Pinillos
Pradillo
Quel
Ribafrecha
Sajazarra
Santurde
San Vicente
Sojuela
Tobia
Tormantos
Torremontalvo
Tricio
Uruñuela
Viguera
Villalba
Villar de Arnedo
Viniégra de Abajo
Zorraquín

Tesorería de Hacienda

196

Con fecha 20 del actual y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar de la 4.ª zona de Logroño, á D. Román Alonso Rodrigo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 24 de Enero de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LOGROÑO

183

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal de 2 de

Octubre de 1877, el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia 20 del actual, acordó dividir en diez Secciones los 450 contribuyentes que pueden pertenecer á la Junta municipal; designando á la primera Sección, cuatro individuos; dos, á la segunda; cinco, á la tercera; uno, á la cuarta; dos, á la quinta; uno, á la sexta; dos, á la séptima; dos, á la octava; dos, á la novena, y uno, á la décima, y que se publique esta resolución de la cual puede reclamar cualquier interesado, en el término de ocho días, ante la Exma. Diputación.

Légoño 22 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Alfredo Muñoz.

**

RELACIÓN NOMINAL de los contribuyentes de esta capital por riqueza urbana, cultivo y ganadería y por Comercio, Artes e Industrias, divididos en Secciones, que pueden ser designados para formar la Junta municipal que ha de regir en el año 1908, con arreglo á lo preceptuado en la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

1.ª Sección

Aragón Martínez, Cesáreo
Andrés Ríos, Santiago
Amalric Fouché, Eugenio
Armesto Galvo, Nicasio
Amelvia Aguiló, Pío
Alamánac Rolfo, Baltasar
Aragón Vigas, Joaquín María
Barrenegoa Sáenz Viguera, Pablo
Barrenegoa Sáenz Viguera, Pedro
Barriabau Lucinag, Ignacio
Bello San Juan, Emilio
Bello San Juan, Quintín
Bello San Juan, Florencio
Barrenegoa Regadera, Siro
Canal Nieto, Ceferino
Elvira Apellániz, Rafael
Eugenio Martínez, Juan de Dios
Estremiana Tejada, Salvador
Fernández Zurbano, Pablo
García Gómez, Jacinto
Gurrea Cárdenas, Basilio
Giménez Zapatero, Eduardo
González Mosquera, Pedro
González Ojón, Manuel
Hernández Tristán, Jesús
Izurieta Ortiz, Gregorio
Yerro Muntón, Simeón
Yustes Yagüe, Mariano
Lucía Escobedo, Mariano
López López, Esteban
Lara Nájera, Julián
López Foronda, Victorino
Lacalle Uruñuela, Francisco
Labad Murlán, Eusebio
Lladó Xipell, Francisco
Llerena Alonso, Fortunato
Marañón Pozo, Félix
Martínez Hernández, Gonzalo
Murga Modrego, Hermenegildo
Martínez Alesón Sáenz, Juan
Martínez Sáenz, Felipe
Martínez Marquéz, Eleuterio
Mora Torrecilla, Faustino
Marín Sáenz, Félix
Madurga Marañón, Alejandro

Marcos Rivas, Atilano
Martínez Guerra, Enrique
Mendi Avellanosa, Lucio Máximo
Notario Soto, Basilio
Oshagavía Benito, Cenón
Pérez Quintana, José
Pérez Marín, Eustaquio
Pons Santandreu, Ramón
Ruiz Grijalba, Emeterio
Romeo Lízaga, Felipe
Rivas Iñiguez, Roque
Romero Vidaurreta, Manuel
Sáenz Santolaya, Higinio
Sánchez Marco, Pascual
Sáenz de Navarrete, Victoriano
Sáenz Elías, Calixto
Sáenz Elías, Agapito
Sáenz Viguera Pérez Iñigo, Anacleto
Santo Tomás, Dimas
Soler Villanova, Carlos
Sáenz Ramírez, Baldomero
Sáenz Simón, Casimiro
Trauschke Castillo, Carlos Tomás
Zabala Bajo, Pedro
Zabala Sotés, Fausto

2.ª Sección

Aguilera Morera, José
Agost Bozalongo, José
Amusco Echarri, Carlos
Ardanza Gurtubay, Homobono
Andrés del Villar, Antonio
Bergasa Muñoz, Hipólito
Bergasa Muñoz, Pedro
Bergasa Muñoz, Isidro
Blasco García, Santos
Bernedo Campos, Francisco
Caballero Valdivielso, Alberto
Chapresto Fernández, Aniceto
Díaz de Cerio Rodríguez, Marco Antonio
Delgado del Campo, Segundo
Elias Romero, Sanén
Escolar Sáenz, Prudencio
Fernández Santos, Santiago
Franco Eguilar, Avelino
Gutiérrez Bárcenas, Antonio
García Gómez, Honorio
Gracia Arriaga, Angel
González Jiménez, Santiago
González Díaz, Nolasco
Hernández Tomás, Antonio
López Elías, José
López Valiente, Angel
Marrodán López, Salustiano
Moreno García, Tomás
Muñoz Belloso, Alberto
Mata Berrenegosa, Pelayo de la
Morga Iñiguez, Julio
Monforte Matute, Rafael
Moneo Mateo, Guillermo
Marrodán Zaldívar, David
Ojeda Osorio, Matías
Ortega García, Martín
Piatas Bermejo, Adrián
Pérez Drivet, Rufino
Peche Campillo, Eduardo
Ramírez de Arellano, Luis
Ramos Polo, Julián
Robledo Muñoz, Enrique
Ruiz Cámara, Eustasio
Rodríguez Saracibar, Emeterio
Rodríguez Arias, José
Sicilia Miguel, Ildefonso
Sáenz Santolaya, Ignacio
Sáenz Alba, Pedro

Sáenz de Valluercas, Félix
Santos Cuadre, Manuel María
Sáenz Torre, Pedro
Tamayo Alvarez, Hilario
Torralba Tuesta, Casimiro
Ventura Erro, Esteban
Viguera Palacios, Santiago
Urbiola Espinosa, José
Zabala Arnedo, Hermenegildo

3.ª Sección

Arias Fernández, Félix
Alonso Ruiz, Florentino
Alboreca Martínez, Manuel
Aragón Martínez, Cirilo
Armengol Ferrán, Mariano
Alfageme Pérez, Manuel
Ayala Castroviejo, Manuel
Aldazábal Aguirrebeña, Alejo
Abeytua Sacristán, Victor
Auguiano Grijalba, Ignacio
Arazuri Gastón, Julián
Barragán Sánchez, Antonia
Barrioero Ruiz, Félix
Bernal Sampietro, Pascual
Barruso Hijón, Santiago
Beitia García, Benigno
Cabeñas Soto, Pedro
Castroviejo Navajas, Ramón
Calvo Fernández, Eulalio
Dulín García, Pablo
Díaz Sánchez, Demetrio
Echaure Tuesta, Victoriano
Esteban Muñoz, Juan
Estefanía García, José
Font Romero, Pedro
Fernández Martín, José María
García Turrado, Luciano
Gómez García, Facundo
García Jalón Veamurgués, Perfecto
Gómez Trevijano, Valentín
García del Rosal, Telesforo
García Sáenz de Tejada, Vicente
Garrigosa Borrell, Antonio
González Murviedro, Regino
Gallego Lavero, Domingo
Herrero de la Riva, Federico
Herrero de la Torre, Eugenio
Infante Solórzano, Vicente
Jiménez Castro, Faustino
Labad Espuig, Santiago
López Ruiz, Vicente
López Montenegro, Juan Francisco
Lasso de la Vega, Juan
Larrea del Pueyo, Luis
La Justicia Bonilla, Lamberto
Munárriz Llorente, Ceferino
Miguel Sábado, Ramón
Maguregui Cabero, Fermín
Martínez Hernández, Juan Antonio
Modrego de la Torre, Cecilio
Maguregui Nájera, Román
Morga Torrecilla, Timoteo
Martínez Martínez, Alejo
Marín Fernández, Cipriano
Nicolás Mendoza, Eladio
Prieto Muñoz, Benito
Palomares Eguren, Lorenzo
Pardo Alcalá, Mariano
Piquer Lamarque, Vicente
Perea Benítez, Raimundo
Pernas Gil, Antonio
Pérez Iñigo Sicristán, Evaristo
Pavia Andrés, Juan
Reboiro Jiménez, Agustín
Redón Peris, Joaquín
Rubio Torres, Eusebio

R. va de la Riva, Pedro
Remírez Santolaya, Pío
Riva de la Riva, Primo de la
Ruiz Santolaya, Pedro
Rubio Torralba, Domingo
Redón Peris, Francisco
Rodríguez Herrero, Joaquín
Ruiz Bustos, Pedro
Ramírez Domínguez, Gil
Ruiz Galilea, Caledonio
Sanz Ibáñez, Anselmo
Sengáriz Subiza, Facundo
Sengáriz Rodríguez, Pablo
Sanz Tarazona, Federico
Suárez Pueyo, Marcial
Sáenz Ruiz Olalde, Carmelo
Trevijano Ruiz Cañijo, Prudencio
Traperol Bajo, Romualdo
Toresano Martínez, Guillermo
Ulargui Ochoa, Saturnino
Uliverri Ganchegui, Hermenegildo
Ulargui Jiménez, Mauricio
Ulargui Jiménez, Luis
Vidaurreta Ruiz, Manuel
Vidaurreta Ruiz, Ramón
Vidal Hernández, Luis
Valduerteles del Val, Angel
Vázquez Hernández, Santiago
Vidaurreta Ruiz, Remigio
Zapatero Martín, José
Zuezo Quintanilla, Francisco
Zaldívar Fernández, Valentín

4.ª Sección

Anta Tuesta, Antonio
Arrieta Valle, Hilarión
Bustamante López, José María
Candeal Mañas, Rudesindo
Escribá Turallas, José
Fernández Fernández, Eugenio
Fernández Cadalso, Emilio
Guerrero Segura, Santiago
Gómara Pastor, Benito
García Cañadas, Hermánio
Jiménez Zapatero, Manuel
López Pariza, Antonio
Luna Gallardo, Manuel
López Castro García, Ceferino
Martínez Sáenz, José
Marín Bergasa, Modesto
Pueyo Pérez, Alejandro
Rivero Muñoz, José
Ruiz Martínez, Julián
Sáenz Santolaya, Cipriano

5.ª Sección

Bascuñana Blanco, Faustino
Barruso Isarri, Angel
Cervera Escrich, Pascual
Carreras Elías, Jeneroso
Durán Gallermi, José
Gil Vicente, Carlos
González García, Jesús
González Díez, Eusebio
Herreros Ruiz, Cecilio
Herreros de Tejada Santa Cruz, Enrique
Hoz Miravalles, Enrique de la
Ibáñez Martínez, Adolfo
Jiménez García, Francisco
Latorre Plá, Bartolomé
López Rodríguez, Santiago
Longas Castillo, Teodoro
Moneo Mateo, Nemesio
Menchaca Sicilia, Daniel
Michel Osma, Alejandro
Martínez Fernández, Fructuoso

Nava Ezquierro, Martín
Palacios Ortega, Felipe
Rico Calderón, Domingo
Ruiz Gutiérrez, Manuel
Segura Sáez, Toribio
Sáez Villanueva, Francisco
Sáez Andrés, Basilio
Sacristán García, Francisco
Sáenz Grandes, Pedro
Toledo Fernández de Luco, Ramos
Toledo Fernández de Lico, Ezequiel
Usandizaga Urtibrea, Miguel
Valdemeros Sáenz, Francisco
Vélez Laorden, Víctor
Zaldívar Platas, Eulalio

6.^a Sección

Alcante Azcoitia, Casiano
Ballesteros Aguirrizábal, Benito
Ballesteros Aguirrizábal, Hilario
Cantero Izquierdo, Domingo
Chavoy Sáez, Marcial
Escudero Calahorra, Galo
García Alda, José
Hernández González, Toribio
Irazola Romeo, Galo
Iñiguez Moracia, Julián
Irazola Romeo, Eladio
Jorcana Gutiérrez, Segundo
Jiménez Amutio, Estanislao
Laguardia Monterrubio, Basilio
Martínez Salvide, Ruperto
Martínez González, Francisco
Merzo López, José
Ochoa de Antezana, Estanislao
Pozueta Ursúa, Gregorio
Salas Fravia, Pedro
Tuesta Ruiz, Francisco
Velázquez Francisco, Pascual
Presa Bañuelos, Dionisio

7.^a Sección

Antofiana Pérez, Manuel
Abadia Alegre, Ángel
Ochoa Ulecia, Pedro Atílano
Arbella Rota, Francisco
Alaiza Martínez, Valentín
Ayala Castroviejo, Lucas
Abad Sanchomuñano, Roberto
Barrio Galilea, Manuel
Cabezón Herce, Clemente
Cordón Escudero, Bernardino
Cerzano Casas, Carlos
Conde González, Perfecto
Escalona Arnedo, Primo
Eraso Ichaso, Eulalio
Echaurre Ibarra, Bernabé
Gutiérrez Escolar, Nicolás
Giménez Iñíguez, Pedro Jesús
Gómez Jiménez, Sebastián
García Aragón, Basilio
Huete Rivas, Bartolomé
Iriarte Echarri, Franco
Lorza Velasco, Ezequiel
Lorza Farias, Víctor Manuel
Morga Iñíguez, Pío Segundo
Montemayor Ruiz, Rufo
Miguel Rodríguez Paterna, José María de
Martínez López de Alba, Tiburcio
Mainar Lahuerta, Salvador
Martínez Fernández, Nicolás
Moreno Biasco, Venancio
Nobleza Martínez, Antonio
Ortiz de Lanzagorta, Matías
Orozco Alonso, Roque
Pérez Rubio, Mantel

Panchobo Muro, Pedro
Pascual Hidalgo, Antonio
Pascual Ochoa, Félix
Ruiz Díaz, Rafael
Rodríguez Rodríguez, Manuel
Ramírez, Alejandro
Ruiz Hernández, Agapito
Suárez Otto, Ángel
Sáenz del Amo, Ramón
Santos Carballo, José
Simón y Gil, Juan
Sánchez Santolaya, Pedro
San Martín Fernández, Galo
Terreros Fernández, Rafael
Tuesta Alonso, Julián
Ugarte Leturiaga, Juan
Vicuña Royo, Saturnino
Valencia Castillo, Segundo

8.^a Sección

Azpurga Pérez, José Antonio
Aragón Osma, Pedro
Bozalongo Laparra, Hilario
Echaurre Tuesta, Pío
Echaurre Ibarra, José
Francia González, Ricardo de
Farias Herce, Juan Manuel
Gómez de Andino, Manuel
Garinde Lazcano, Agustín
Herrero Pérez, Benito
Infiesto Fernández, Matías
Irazola Romeo, Serapio
Jubera Segura, Juan
López Solanas, Julián
Ladrón González, Juan
López Zapata, Saturnino
Martínez Luco Sola, Julián
Martínez de Arenzana Olalde, Román
Miguel Arana, Jerónimo
Medel Martínez, Cosme
Navajas Valdés, Dionisio
Prieto Viguera, Nicolás
Piquer Lamarque, Jenaro
Rodríguez Elías, Miguel
Ruiz Olalde García, Juan
Rubio González, Benito
Rodríguez de Lir, José María
Ruiz Aguirre, Tomás
Ruiz Olalde García, Manuel
Sarasúa Tejada, Florencio
Torralba González, Segundo
Valverde Escudero, Fermín
Vallejo Segura, Pedro
Zubía Martínez, José
Zubiria Oroquieta, Martín
Zubiria Oroquieta, Fernando

9.^a Sección

Aracille Grijalba, Vicente
Bustamante López, Patricio
Apellániz Gómez, Julián
Cabello Rodríguez, Manuel
Calleja Borque, Prudencio
Eseribano Rodríguez, Tomás
Enciso París, Manuel
Elías Villaverde, Santiago
Fernández Bazán, Joaquín
García del Valle, Vicente
Ibáñez Alegre, Emilio
López Andrés, Enrique
Mendieta Galarza, Nazario
Martínez Sáenz, Ángel
Martínez Trifol, Segismundo
Marín Lorente, Melitón
Muro Gómez, Guillermo
Morillo Bragado, Antonio
Martínez Sarabia, Natalio

Pérez León, Hilario
Pérez Espuig, Elías
Rodríguez Paterna, Vicente
Ruizán Romero, Pedro
Rodríguez Urquiza, Canuto
Ruiz Olalde García, Plácido
Sobrón Suse, Eusebio
Temayo Torres, Victoriano
Torralba Vallejo, Nicolás
Torralba Vallejo, Benito
Ulecia Urquiza, Rafael
Vallejo Segura, Vicente
Zaldívar Rozas, Manuel

10.^a Sección

Aragón Barrón, Salvador
Aragón Barrón, Saturnino
Alcalde Davalillo, Estanislao
Castroviejo Solórzano, Antonino
Castroviejo Fernández, Eduardo
Dominguez Prieto, Pedro
Franco Rodríguez, Florencio
Fernández Gutiérrez, Vicente
Grau Clemente, Félix
González del Castillo, Gerardo
Gracia Alvarez, Leonardo
Gayo Martínez, Donato
Huerta García, Emilio
Ilarrasa Fernández, Antonio
López Sánchez, Federico
Leonardo Urbiquiain, Julio de
Murrieta García, Luciano
Marqués Domínguez, Mariano
Mugaburu Verano, Ángel
Mugaburu Verano, José
Mata López, Juan de
Medrano Bañares, Marcial
Orive Aragón, Román
Polanco de la Calzada, José Antonio
Portolés Vallés, Antonio
Pardo Vallejo, Claudio
Sarasa Castillejo, Roque

Logroño 17 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Alfredo Muñoz.—El Secretario, Julio Farias.

**

RELACIÓN de las calles que comprende cada una de las diez Secciones en que se ha dividido este término municipal, para la designación de los contribuyentes de esta ciudad que pueden ser designados para formar la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones en el año de 1908.

1.^a SECCIÓN

Mercado, 56 al 140; Sagasta, 6; Colegio, 1 al 9, y Seminario; Marqués de Vallejo, San Juan y Travesía; Ollerías y Travesía, Cristo, Carmen y Muro del Carmen.

2.^a SECCIÓN

General Zurbano, Vara de Rey, Muro de la Mata, Delicias, Duquesa de la Victoria, Instituto, Camino de Lardero, Camino de Villamediana y Vuelta del Peine.

3.^a SECCIÓN

San Blas; Muro Bretón de los Herreros; Audiencia; Estación; Salmerón; Peso; Sagasta, 1 al 25; Colegio, 10 al 27, y Mercado, 28 al 50.

4.^a SECCIÓN

Mercado, 2 al 24; Laurel y Travesía; San Agustín y Plaza; Albornoz; Burgos y Camino de Navarrete.

5.^a SECCIÓN

Mercado, 1 al 43; Merced; Mayor, 2 al 54; Imprenta; Carnicerías, 7 al 21, y 6 al 18; Humilladero; Fontanillas y Valbuena.

6.^a SECCIÓN

Mayor, 1 al 99; Santiago; Barriopeo; Boterías; San Pablo; Norte; Sagasta, 27 al 33, y Afuera del Puentede Hierro.

7.^a SECCIÓN

Plaza Constitución; Mercado, 45 a 75; Caballería; San Bartolomé; Herreras; Juan Lobo; Carnicerías, 2 y 4, y 1 al 3; Sagasta, 10 al 14; Mercaderes, 1 al 7, y 2 al 14, y Travesía de Palacio.

8.^a SECCIÓN

Mayor, 56 al 124, y 101 al 173; Ruavieja; Cerrada; Mercaderes, 9 al 21, y 16 al 26.

9.^a SECCIÓN

Rodríguez Paterna; Yerros; Hospital Viejo; Brava; Horno; Baños; San Roque; San Gil; Carmelitas; Plaza de Amós Salvador, y Pósito, 10 al 13.

10.^a SECCIÓN

Muro del Siete; General Espartero; Varea; Coso; Hospital Provincial; Pósito, 1 al 9; Mayor, 126 al 146, y 175 al 185; Afuera Puente Piedra; Madre de Dios; Fombera; Cadena; Puente y Camino de Calahorra.

Logroño 17 de Enero de 1908.—
El Alcalde, Alfredo Muñoz.—El Secretario, Julio Farias.

Sección Judicial**JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA**

170

Don Antonio Miranda y Torres, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Haro y su partido;

Por el presente, segundo edicto, hago saber: Que por Don Joaquín Diez del Corral y Blanco de Salcedo, vecino de esta ciudad, como apoderado-administrador de su señor hermano Don Ramón, de iguales apellidos, vecino que ha sido de Valladolid y hoy de Palencia, se promovió expediente en este Juzgado, fundado en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, al objeto de acreditar el dominio de las fincas que se deslindean, y de que se verifique la inscripción del mismo en el Registro de la propiedad de este partido, y después de oido el representante del Ministerio Fiscal, he ordenado en providencia de esta fecha relacionada con otra de seis de Noviembre del

año último pasado, que se convoque á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan en dicho expediente, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al catorce de dicho mes, en que fué publicado el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Fincas en jurisdicción de Anguiana

1.^a Una heredad seca, hoy regadio, al pago de dicen Fuente de la Virgen, de cabida ocho fanegas, iguales á una hectárea, sesenta y siete áreas y veintiocho centíreas; cuyos límites son: al Norte, otra heredad de Don Benito Rioja; al Sur, otra de Don Ricardo Angulo; al Este, otra de los herederos de Don Sebastián Rivera, y al Oeste, el camino del Soto.

2.^a Otra heredad al paraje que titulan Camino viejo de Haro, hoy también de regadio, que tiene de cabida catorce fanegas y tres célemines, iguales á dos hectáreas, noventa y siete áreas y sesenta centíreas; cuyos límites son: al Norte, el camino de la Zarzuela; al Sur, el camino viejo para esta ciudad de Haro; al Este, tierras de Juan Bráhona y Benito Vallujera, y al Oeste, otra de la señora Viuda de Don Juan Gredilla.

3.^a Otra al pago de la Regadera, igualmente de regadio, de cabida seis fanegas y uno y medio célemines, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y cuarenta centíreas; cuyos límites son: al Norte, el camino del Sotillo y de la Zarzuela; al Sur, tierra de los herederos de Marcos López y Carmelo Lázcano; al Este, el arroyo de riego para las huertas, y al Oeste, heredades de Carmelo Lázcano, de los herederos de José Merodano y de Don Pedro Juan Aragón.

4.^a Otra heredad al mismo pago de la Regadera, regadio como la anterior, de cabida tres fanegas y cuatro célemines, igual á sesenta y nueve áreas y sesenta centíreas; cuyos límites son: al Norte, tierras de Fructuoso y Carmelo Lázcano, y de los herederos de Marcos López; Sur, otra tierra que procede del mismo caudal que la presente y heredad de Don Ricardo Angulo; al Este, tierra del propio caudal, arroyo por medio, y al Oeste, tierras de Francisco Pinedo y Cayo Gómez.

5.^a Otra heredad al paraje de la Zarzuela, actualmente de regadio, de cabida seis fanegas y un célemin, igual á una hectárea, veintisiete áreas y veinticuatro centíreas; cuyos límites son: al Norte, senda y una chobera de Don Ricardo Angulo, en ribazo; al Sur, el camino de la Zarzuela; al Este, finca de Don Ricardo Angulo, y al Oeste, otra de Dña Isabel Díez del Corral.

6.^a Otra heredad seca, al paraje de dicen Santo Tomás, de cabida cincuenta fanegas y seis célemines, equivalentes á diez hectáreas, cincuenta y seis áreas y treinta centíreas cuyos límites son: al Norte, el camino de Santo Tomás, y una faja de tierra que penetra en la heredad de que se trata, se halla constituida por seis pequeñas fincas de la pertenencia de Manuel Soyo, León Robador, de un vecino de Casalarreina y del señor Pereda, vecino de la misma villa; al Nordeste, el camino de Casalarreina para Haro, y al final, un pequeño trozo de un vecino de Casalarreina; al Sudeste, propiedades de varias personas particulares de Casalarreina; al Sudoeste, el camino de Beloya, y una faja de tierra que penetra en la finca, forma dos propiedades de igual número de vecinos de Anguiana, y al Oeste, el camino de Mulateros.

Esta finca se dice formada por agrupación de las dos siguientes:

A. De una heredad, antes viña, de treinta y cuatro fanegas, iguales á siete hectáreas, once áreas y diecisiete centíreas; lindante al Norte, con el camino de Zarratón, propiedad del caudal y de Román Villarejo; al Sur, de los herederos de Marcos López, y de los vecinos de Anguiana Lorenzo Ruiz y Dámaso Tobalina, y al Este y Oeste, con camino de servidumbre del término.

B. Y de una viña, de dieciséis fanegas y seis célemines de tierra, iguales á tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas y trece centíreas; que limitaba al Norte, con el camino de Mulateros; al Sur, con propiedad de los herederos de Tomás Ruiz y otros; al Este, con el camino para Zarratón, y al Oeste, con camino de servidumbre del término.

Dado en Haro á veintiuno de Enero de mil novecientos ocho.—Antonio Miranda.—Autó m^r, Eloy Martínez.

Anuncios oficiales

ALFARO

179

Don Victoriano Aznar, Alcalde constitucional de la ciudad de Alfaro;

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.^a del art. 40 de la ley, los mozos Federico Parás y Dávalos, hijo de Guillermo y Dorotea, y Dámaso Fernández y Fernández, hijo de Nemesio y Jacoba, unos y otros en ignorado paradero, se les cita por medio del presente, al acto de la rectificación del alistamiento, que dará principio ante el Ayuntamiento el día

26 de los corrientes y hora de las once en las casas Consistoriales, período que durará hasta el día 8 de Febrero próximo venidero en que se cerrará definitivamente á igual hora, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer lo hará el paraje á que hubiere lugar.

Alfaro 20 de Enero de 1908.—Victoriano Aznar.

TORRE DE CAMEROS

172

Ignorándose el paradero del mozo Justo Domínguez y Ruiz, hijo de Félix y Juana, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año, conforme al número 5.^a del art. 40, se cita á dicho mozo ó á sus interesados, para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 26 del actual, en esta casa Consistorial á las diez de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; con apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torre de Cameros 20 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lorenzo del Pueyo.

URUÑUELA

173

Ignorándose el paradero de los mozos Pablo Pedro García Salinas, hijo de Gregorio y de Jenara; Basilio Villar Díaz, hijo de Isidro y de María; Claudio Sáenz Iruzubieta, hijo de Gregorio y de Mariana; Ciriacos Jesús Méndez Moreno, hijo de Joaquín y de Dolores; Luciano Benito y Benito, hijo de Pedro y de Toribio, Ceferino Marcos López, hijo de Venancio y de Ignacia, y Máximo Castrojío Górosábel, hijo de Pedro y de María, naturales de esta villa de Uruñuela y comprendidos en el alistamiento de la misma, para el reemplazo del Ejército del corriente año; he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten al acto de la rectificación, que ha de tener lugar en la casa Consistorial á las once de la mañana del día 26 del actual, al sorteo general que se verificará el día 9 de Febrero próximo á las diez y al de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las nueve de la mañana del día primero de Marzo próximo, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, por sí ó por persona que legítimamente les represente, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Uruñuela 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, Anselmo Benito.

MANSILLA

195

Don Antonio Matute Guardia, Alcalde constitucional de esta villa de Mansilla de la Sierra;

Hago saber: Que en el alistamiento de este Ayuntamiento han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.^a del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos siguientes: José López Blanco, hijo de Pedro e Isabel; Segundo Moatenegro García, hijo de Francisco y Rosario; Julián Oliver Giner, hijo de Tomás y María, y Román Castor y Vicente, hijo de Félix y María, los cuales nacieron los días 17, 24, 25 y 28 de Marzo respectivamente, de 1887.

Y como se ignora el paradero de dichos mozos y el de sus padres, y no haya noticia de que hayan sido incluidos en el alistamiento de algún otro pueblo, se les cita por el presente, para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual á las diez de su mañana en la casa Consistorial de esta villa.

Mansilla 18 de Enero de 1908.—Antonio Matute.

ALCANADRE

175

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año de 1908, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los vecinos en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Alcanadre 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Protasio Gil.

CORPORALES

155

Don Severiano Merino Ochoa, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de 20 pesetas satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo presentarán sus solicitudes en forma ante esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días.

Corporales 19 de Enero de 1908.—Severiano Merino.